



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 244 -2023-GRU-GRI

Pucallpa, **26 SEP. 2023**

VISTO: La CARTA N° 026-2023-CPNR/ADM, CARTA N° 018-2023-CPNR/CACA-RO, INFORME N° 07-2023-CPNR/CACA-RO, INFORME N° 02-2023-CPNR/GRFP-EE, CARTA N° 029-2022/CSL-RC, INFORME N° 019-2022/CSL-DPC-SUP, CARTA N° 026-2023/CSL-RC, INFORME N° 00361-2023-AC-YGBA, INFORME N° 3498-2023-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 4228-2023-GRU-GRPP-SGP, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005414, OFICIO N° 5227-2023-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 003251-2023-GRU-GRI-JABR, INFORME LEGAL N° 0194-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 1222-2023-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 julio de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO PUENTE NUEVA REQUENA" integrada por las empresas DESIAL S.A.C y CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIOS S.A., suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 023-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversiones N° 2471130; por la suma de Cuatro Millones Quinientos. Cinco Mil Quinientos Noventa y Ocho y 55/100 Soles (S/ 4'505,598.55) incluido IGV, fijándose Ciento Cincuenta (150) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 01 agosto de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR LESTER" integrado por el señor FERNANDO RAFAEL LEAN y MEGA PROJECT SERVICIOS DE INGENIERIA S.R.L. suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 024-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de Doscientos Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Nueve y 71/100 Soles (S/ 205,949.71) exonerado IGV, fijándose Ciento Ochenta (180) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Asiento N° 115 de fecha 03 de noviembre de 2022, el Residente de Obra anotó "Se solicita la autorización de ejecución de mayor metrado en las partidas 08.02.01.01.01 Fabricación de viga metálica por un metrado de 1.06 Ton; 08.02.01.01.02 Empalme y lanzamiento de vigas metálicas y diafragmas por un metrado de 0.39 Ton; 08.02.01.01.03 Pintura de estructura metálica por un metrado de 0.39 Ton; 08.02.01.01.04 Transporte de Lima a obra por un metrado de 0.39 Ton; sustentados en la CARTA N° 032-2022-CPNR/ADM";

Que, mediante Asiento N° 116 de fecha 03 de noviembre de 2022, el supervisor de obra anotó "Referente al Asiento N° 115 del Residente de obra en la cual solicita la autorización de la ejecución mayores metrados presentada con CARTA N° 032-2022-CPNR/ADM, con fecha 02/11/2022, después de evaluar con detalle los mayores metrados sustentados con los planos respectivos y el metrado real en campo presentado por el residente de obra, esta supervisión autoriza la ejecución de los mayores metrados para los trabajos respectivos por ser necesarios para el cumplimiento de las metas del proyecto";

Que, mediante CARTA N° 029-2022/CSL-RC, recibida con fecha 08 de noviembre de 2023, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR LESTER" en virtud al INFORME N° 019-2022/CSL-DPC-SUP, de fecha 07 de noviembre de 2022, emitido por el Jefe de Supervisión



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

comunicó a la Entidad la solicitud de autorización para la ejecución de mayores metrados formulada por el contratista, el cual fue autorizado por la supervisión de obra;

Que, mediante CARTA N° 026-2023-CPNR/ADM, recibida con fecha 31 de marzo de 2023, el Representante Común del "CONSORCIO PUENTE NUEVA REQUENA" fundamentándose en la CARTA N° 018-2023-CPNR/CACA-RO, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por el Residente de Obra, el INFORME N° 07-2023-CPNR/CACA-RO y, el INFORME N° 02-2023-CPNR/GRFP-EE, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por el Especialista en Estructuras, presentó a la VALORIZACION N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 03, correspondiente al periodo del 23 al 31 de marzo de 2023, ascendente a la suma de DIECISEIS MIL VEINTE Y 23/100 SOLES (S/ 16,020.23) incluido IGV, más reajustes, generado por la ejecución de mayores metrados en las Partidas: 08.02.01.01.01 FABRICACION DE VIGAS METÁLICAS; 08.02.01.01.02 EMPALME Y LANZAMIENTO DE VIGAS METÁLICAS Y DIAGRAMAS, 08.02.01.01.03 PINTURA DE ESTRUCTURA METÁLICA; 08.02.01.01.04 TRANSPORTE DE LIMA A OBRA;

Que, mediante CARTA N° 026-2023/CSL-RC, recibida con fecha 10 de abril de 2023, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR LESTER", remitió a la Entidad el INFORME N° 024-2023/CSL-DPC-SUP, de fecha 05 de abril de 2023, emitido por el Jefe de Supervisión, quien previa revisión y análisis concluye indicando que "Luego de revisar la valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 03, se procede a contrastar en campo, esta supervisión encuentra CONFORME los Metrados, por lo que esta supervisión APRUEBA la valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 03, correspondiente al mes de MARZO del 2023, el cual asciende a S/ 16,020.23 (DIECISEIS MIL VEINTE Y 23/100 SOLES" y, recomendó realizar los trámites correspondientes, para su pronta atención;

Que, mediante INFORME N° 00361-2023-AC-YGBA, de fecha 11 de julio de 2023, el Ingeniero YTAJO GIOVANNI BULLON ALVARADO, en su condición de Administrador de Contrato, fundamentándose en el ACTA DE VERIFICACION Y CONFORMIDAD DE METRADOS EJECUTADOS DE VALORIZACION N° 01 DE MAYOR METRADO N° 03 (Periodo: 23 al 31 de MARZO del 2023), suscrita con fecha 03 de abril de 2023, y el ACTA DE VISITA DE OBRA suscrita con fecha 03 de abril de 2023, concluye indicando que "La incidencia de la VALORIZACION N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 03 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL EL 23 AL 31 DE MARZO DEL 2023, con respecto al monto del contrato de ejecución es de 0.36% mientras que el porcentaje de incidencia acumulada hasta el mes de marzo de 2023, es de 2.75% (...)", por lo que recomendó aprobar el pago de la referida valorización mediante acto resolutivo previa certificación y asignación presupuestal para continuar con el trámite de cancelación;

Que, asimismo, mediante INFORME N° 3498-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 13 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Obras solicitó la aprobación mediante acto resolutivo de la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 03, correspondiente al periodo del 23 al 31 de marzo del 2023, ascendente a la suma de DIECISEIS MIL VEINTE Y 23/100 SOLES (S/ 16,020.23) incluido IGV, previa disponibilidad presupuestal;

Que, cabe indicar que la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 03, correspondiente al periodo del 23 al 31 de marzo del 2023, por la suma de DIECISEIS MIL VEINTE Y 23/100 SOLES (S/ 16,020.23) incluido IGV, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal contenida en el INFORME N° 4228-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005414, de fecha 09 de agosto de 2023; motivo por el cual mediante OFICIO N° 5227-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 13 de septiembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 003251-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por el Planificador - GRI, solicitó la implementación de las acciones administrativas y/o legales respecto de la referida valorización para su aprobación mediante acto resolutivo, asumiendo además los informes técnicos emitidos por estar debidamente fundamentados;

Que, el Artículo 35°, literal b) del Reglamento establece que "Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas", es decir los trabajos a ejecutarse en una determinada obra están señalados en el expediente técnico pero en forma referencial, indicando asimismo que bajo este sistema de contratación "En el caso de obras, el postor formula su



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución";

Que, por otro lado, el Artículo 205°, numeral 205.10 del Reglamento, establece que "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución", asimismo el numeral 205.11 señala que "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley", precisando en el numeral 205.12 que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, conforme al ANEXO N° 1 – DEFINICIONES del Reglamento, señala que Mayor Metrado: "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, mediante OPINION N° 125-2017/DTN, de fecha 02 de junio de 2017, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo referido a mayores metrados en obras ejecutadas bajo el sistema de contratación a precios unitarios señala que "(...) la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra"; señalando además que "(...) en el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico";

Que, por otra parte, mediante OPINION N° 049-2019/DTN, de fecha 01 de abril de 2019, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala que "(...) la normativa de contrataciones del Estado, contempla la exigencia de tramitar la autorización previa (a la ejecución y pago) por parte de la Contraloría General de la República, cuando se trate de prestaciones adicionales que obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, más no en el caso de los mayores metrados ejecutados en un contrato de obra suscrito bajo el sistema a precios unitarios", por lo que concluye indicando que "La exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, más no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previo al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función"; en consecuencia, siendo el presente caso una valorización por mayores metrados generados en la ejecución de un contrato suscrito bajo el sistema a precios unitarios, corresponde autorizar el pago mediante acto resolutivo;

Que, asimismo, el Artículo 187°, numeral 187.1 del Reglamento señala que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)", normatividad que en el presente caso se ha cumplido, por cuanto mediante CARTA N° 026-2023/CSL-RC, recibida con fecha 10 de abril de 2023, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR LESTER", remitió a la Entidad el INFORME N° 024-2023/CSL-DPC-SUP, de fecha 05 de abril de 2023, emitido por el Jefe de Supervisión, que contiene



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

la conformidad y aprobación de la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 03, correspondiente al periodo del 23 al 31 de marzo del 2023, por la suma de DIECISEIS MIL VEINTE Y 23/100 SOLES (S/ 16,020.23) incluido IGV;

Que, mediante OFICIO N° 1222-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 21 de septiembre de 2023, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remitió el INFORME LEGAL N° 0194-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 21 de septiembre de 2023, el cual señala que, conforme a lo indicado en la normatividad que regula las contrataciones del Estado y, las opiniones emitidas por la Dirección Técnico Normativa del OSCE como organismo especializado, y cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar las contrataciones que realizan las entidades públicas, cautelando la aplicación eficiente de la normatividad y promoviendo las mejores prácticas para el uso óptimo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la población, y siendo que además sus disposiciones deben ser cumplidas, corresponde a la Entidad autorizar el pago de la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 03, correspondiente al periodo desde el 23 al 31 de marzo del 2023, conforme a los cálculos indicados en los informes técnicos emitidos por el área usuaria; sin perjuicio de determinarse las responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2023-GRU-GR, de fecha 18 de enero de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 03, correspondiente al periodo desde el 23 hasta el 31 de marzo del 2023, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 023-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversiones N° 2471130, por la suma de DIECISEIS MIL VEINTE Y 23/100 SOLES (S/ 16,020.23) incluido IGV, que representa el 0.36% del monto del contrato original, siendo la incidencia porcentual acumulada el 2.75% del monto contractual.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 03, correspondiente al periodo desde el 23 al 31 de marzo del 2023, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 023-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversiones N° 2471130, por la suma de por la suma de DIECISEIS MIL VEINTE Y 23/100 SOLES (S/ 16,020.23) incluido IGV, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal contenida en el INFORME N° 4228-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

09 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005414, de fecha 09 de agosto de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 03, correspondiente al periodo desde el 23 hasta el 31 de marzo del 2023, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 023-2022-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversiones N° 2471130, por la suma de por la suma de DIECISEIS MIL VEINTE Y 23/100 SOLES (S/ 16,020.23) incluido IGV, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que toda responsabilidad civil, administrativa y/o penal derivada del presente acto resolutive de aprobación de pago de la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 03, correspondiente al periodo desde el 23 hasta el 31 de marzo del 2023, corresponde exclusivamente al Supervisor de Obra; el área técnica de la Gerencia Regional de Infraestructura específicamente a la Sub Gerencia de Obras, al Administrador de Contrato III y, a quienes han intervenido emitiendo informes de análisis técnico que sustentan la aprobación.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutive y el Expediente de la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 03, correspondiente al periodo desde el 23 hasta el 31 de marzo del 2023, al "CONSORCIO PUENTE NUEVA REQUENA" integrada por las empresas DESIAL S.A.C y CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIOS S.A., en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutive y el Expediente de la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 03, correspondiente al periodo desde el 23 hasta el 31 de marzo del 2023, al "CONSORCIO SUPERVISOR LESTER" integrado por el señor FERNANDO RAFAEL LEAN y MEGA PROJECT SERVICIOS DE INGENIERIA S.R.L, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios a que hubiere lugar de ser el caso por la aprobación del Expediente Técnico de obra con las deficiencias, errores y omisiones encontradas que han generado la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 03, correspondiente al periodo desde el 23 hasta el 31 de marzo del 2023; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

M. Sc. Ing. José Cleplaz Sánchez Quispe
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL IV